



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 451 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **17 JUN. 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 217-2015-MPH/A-37, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 217-2015-MPH/A-37, de fecha 16 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la designación de representante ante el concejo directivo del CLAS Belén para el periodo 2015-2017;

Que, de acuerdo el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las regiones, las Comunidades Locales de Administración de Salud, son Órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, en adelante CLAS;

Que, esta Dependencia, a través del área de MUNISALUD, brinda atención de la salud primaria multidisciplinaria y atención básica del control de embarazo, planificación y bienestar de la familia, salud bucal, control de psicología, medicina general, curaciones y primeros auxilios. Asimismo, ejecuta actividades asistenciales materno-perinatal y de recuperación a personas víctimas de violencia familiar - sexual y maltrato; del mismo modo, realiza campañas de salud integral dirigida a sectores vulnerables, en riesgo y de menos recursos económicos, para contribuir al mejoramiento del estado de salud y de la calidad de vida de la población en zonas periféricas y rurales;

Que, de acuerdo el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29124, las funciones del Gobierno Local son las siguientes: a) Conducir dentro de su ámbito de competencia, los procesos de gestión de la Atención Primaria de la Salud, que incluyan el planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación, a través de las redes o micro redes de salud; garantizando mecanismos de participación ciudadana y de los órganos de cogestión en salud; b) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS (...);

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga ante el Concejo Directivo del Comité Local de Administración de la Salud - CLAS Belén a la Sra. **MARIA PICHARDO CAJAMARCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Sra. **MARIA PICHARDO CAJAMARCA**, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia Niñez Adolescencia Juventud y Bienestar Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza**  
**ALCALDE**